



SGCP
Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Página 1 de 7
Resolución Gerencial N° 00391-2024-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00391-2024-MPHCO-GM

Huánuco, 15 de octubre de 2024.

VISTO:



El Expediente N° 202446737 (Carta N° 236-2024/HBCD/RC-CSM), del 30 de setiembre de 2024, del Representante Común de Consorcio Señor de los Milagros, el Informe N° 515-2024-MPHCO-GDLOT-SGSLO de fecha 10 de octubre de 2024, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe N° 00824-2024-MPHCO-GDLOT del 11 de octubre de 2024, respecto al **CRONOGRAMA REPROGRAMADO CONTRACTUAL DE LA OBRA AL REINICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 04 Y EL CRONOGRAMA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO RECREACIONAL DEL PARQUE SAN PEDRO DE HUÁNUCO - DISTRITO DE HUANUCO, PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**, (CUI 2461354), y solicita aprobar mediante acto resolutivo y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prevé que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, mediante Contrato N° 002-2023-MPHCO/GAF, se suscribe la contratación de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO RECREACIONAL DEL PARQUE SAN PEDRO DEL HUANUCO DEL DISTRITO DE HUANUCO - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**, (CUI 2461354), entre la ENTIDAD y el **CONSORCIO PORVENIR**, por el monto S/ 5, 878,295.67 (Cinco Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Cinco con 67/100 soles), por plazo de 240 días calendario, bajo la modalidad a suma alzada;

Que, mediante Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 003-2023-MPHCO/GAF, se suscribe la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO RECREACIONAL DEL PARQUE SAN PEDRO DEL HUANUCO DEL DISTRITO DE HUANUCO - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**, (CUI 2461354), entre la ENTIDAD y el **CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS**, por el monto S/ 314,998.20 (Trescientos catorce mil novecientos noventa y ocho con 20/100 soles), por plazo de 270 días calendario;

Que, con Decreto Supremo N° 162-2021-EF, se modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en cuyo Artículo 202° Actualizaciones del Programa de Ejecución de Obra, señala:

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de



las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.

202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.

Que, con Decreto Supremo N° 234-2022-EF se modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en cuyo Artículo 2° modifica el Artículo 178 del Reglamento de la Ley, sobre el particular debemos tener en cuenta lo descrito sobre - Suspensión del plazo de ejecución que señala:

178.1) "Cuando se produzca la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica cuando la suspensión del plazo de ejecución de la obra se acuerde como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia".

178.7) "Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio".

Así también, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 234-2022-EF incorpora el Artículo 178.8) el cual señala: "Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión";

Que, el inciso 142.7) y 142.8) del artículo 142° del el TUO de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, sobre - Plazo de ejecución contractual señala:

"142.7) Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión¹".

¹ Numeral incorporado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019



"142.8) Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión²".

Que, mediante Resolución Gerencial N° 00950-2024-MPHCO/GDLOT, de fecha 26 de abril de 2024, se aprueba el presupuesto **ADICIONAL N° 01** y **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**, según el detalle siguiente:

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01

COSTO DIRECTO	1'604,981.61
GASTOS GENERALES	128,398.53
UTILIDAD	96,298.90
SUB TOTAL	1'829,679.04
IGV	329,342.23
TOTAL, ADICIONAL N° 01	2'159,021.27

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

COSTO DIRECTO	1'145,645.06
GASTOS GENERALES	91,651.60
UTILIDAD	68,738.70
SUB TOTAL	1'306,035.36
IGV	235,036.36
TOTAL ADICIONAL N° 01	1'541,121.72

RESUMEN

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE DE INCIDENCIA SOBRE PRESUPUESTO CONTRATO PRINCIPAL %	MONTO (S/)
PRESUPUESTO CONTRATO PRINCIPAL	100.00	5'878,295.67
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	36.73	2'159,021.26
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	26.22	1'541,121.72
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 – DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	10.51	617,899.55

Que, mediante Carta N° 082-2024-CONSORCIO PORVENIR, de fecha 23 de setiembre de 2024, el Representante Común del **CONSORCIO PORVENIR** (Contratista) remite a la **SUPERVISIÓN**, el

² Numeral incorporado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019



CRONOGRAMA DE REINICIO N° 04 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO RECREACIONAL DEL PARQUE SAN PEDRO DE HUÁNUCO - DISTRITO DE HUANUCO, PROVINCIA DE HUANUCO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO", (CUI 2461354);

Que, mediante Expediente N° 202446737 (Carta N° 236-2024/HBCD/RC-CSM), de fecha 30 de setiembre de 2024, el Representante Común del CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS (Supervisión), remite a la Municipalidad Provincial de Huánuco la CONFORMIDAD al cronograma reprogramado contractual de obra al reinicio de ejecución de obra N° 04 y el cronograma del adicional de obra N° 01, señalando lo siguiente:



DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Plazo de ejecución:	240 días calendario
Entrega de terreno:	20/10/2023
Inicio de obra:	23/10/2023
Término del plazo de ejecución:	18/06/2024
Suspensión de obra N° 01:	08/01/2024
Reinicio de obra N° 01:	14/02/2024
Suspensión de obra N° 02:	07/03/2024
Reinicio de obra N° 02:	02/05/2024
Suspensión de obra N° 03:	19/07/2024
Reinicio de obra N° 03:	21/07/2024
Suspensión de obra N° 04:	29/08/2024
Reinicio de obra N° 04:	16/09/2024
Nueva fecha de culminación:	09/10/2024
Estado de la obra:	EN EJECUCIÓN



ANALISIS

- (...)
- La presente supervisión realiza la revisión del CRONOGRAMA CONTRACTUAL REPROGRAMADO DE OBRA y del CRONOGRAMA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01; por lo que, después de haber realizado la evaluación se da la **CONFORMIDAD y APROBACIÓN** de los cronogramas presentados, el cual será remitido a la entidad para su aprobación mediante resolución.

Que, mediante Informe N° 015-2024-EAEV, de fecha 09 de octubre de 2024, el Ing. Eduardo Alberto Echevarría Villanueva – Monitor de Obra, realiza la revisión al CRONOGRAMA CONTRACTUAL REPROGRAMADO DE OBRA y del CRONOGRAMA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01, y concluye que, siendo que la supervisión otorga su conformidad al expediente materia del presente, el suscrito APRUEBA Y OTORGA CONFORMIDAD a los calendarios y/o programas de ejecución de la obra; recomienda la aprobación vía resolutive de los calendarios de avance de obra actualizados a la fecha de reinicio N° 04: 16.09.2024, tanto para la ejecución de la obra principal como para la ejecución de la obra adicional;

Que, mediante Informe N° 515-2024-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de fecha 10 de octubre 2024, la Sub Gerencia de Supervisión Liquidación de Obras, concluye que: **"Contándose con las conformidades de la supervisión y del monitor de obra, esta subgerencia luego de la revisión de los documentos presentados, aprueba y otorga la conformidad para los siguientes programas y/o calendarios actualizados:**



- **CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO A LA FECHA DE REINICIO DE OBRA N° 04 (16.09.2024) – OBRA PRINCIPAL**
- **PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA ACTUALIZADO A LA FECHA DE REINICIO DE OBRA N° 04 (16.09.2024) – OBRA PRINCIPAL**
- **CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO A LA FECHA DE REINICIO DE OBRA N° 04 (16.09.2024) – ADICIONAL N° 01**
- **PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO A LA FECHA DE REINICIO DE OBRA N° 04 (16.09.2024) – ADICIONAL N° 01**



Que, mediante Informe N° 00824-2024-MPHCO-GDLOT de 11 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, remite el expediente organizado de la obra materia del presente, a fin de que mediante acto resolutivo se apruebe los calendarios y programas de ejecución de obra actualizado a la fecha de reinicio de obra N° 04 y el cronograma adicional de obra N° 01;

Que, considerando que la suspensión del plazo de ejecución implica la modificación de las fechas de ejecución de la obra; se advierte la necesidad de actualizar el programa de ejecución de obra, pues este comprende la secuencia lógica de actividades constructivas que deben realizarse en un determinado plazo de ejecución³. Asimismo, debe tomarse en cuenta que la actualización del programa de ejecución de obra incide en distintos documentos, tales como el calendario de avance de obra valorizado⁴, entre otros, cuya información también corresponde ser actualizada, producto de la suspensión del plazo de ejecución de obra; de esta manera, el calendario de obra permite a la Entidad identificar los atrasos en la ejecución de la obra con el propósito de poder controlarla programar el presupuesto para el pago de valorizaciones y cuando correspondiera adoptar las decisiones necesarias para su culminación en el plazo previsto. Por ello, en aras de un debido control en la ejecución de la obra de la referencia, resulta necesario aprobar mediante acto resolutivo el Cronograma Reprogramado de Ejecución de Obra

Que, habiéndose aprobado la suspensión del plazo de ejecución, implica la necesidad de actualizar cierta información contenida en distintos documentos, en los cuales incide la modificación de las fechas de ejecución de la obra. Por tanto, corresponde a las partes definir, en el acuerdo que convengan, el procedimiento, plazos y condiciones pertinentes para reiniciar el plazo de ejecución de la obra; tales como aquellos relativos a la aprobación de los referidos documentos actualizados;

Que, el numeral 1) del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: ***"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"***;

Que, de lo expuesto se tiene el Informe Legal N° 761-2024-MPHCO-GAJ de 15 de octubre de 2024, que emite su opinión legal del **CRONOGRAMA REPROGRAMADO CONTRACTUAL DE LA OBRA AL**

³ De conformidad con lo señalado en el Anexo de Definiciones del Reglamento, el programa de ejecución de obra "Es la secuencia lógica de actividades constructivas que deben realizarse en un determinado plazo de ejecución; la cual debe comprender todas las actividades aun cuando no tengan una partida específica de pago, así como todas las vinculaciones entre actividades que pudieran presentarse. El Programa de ejecución de obra debe elaborarse aplicando el método CPM"

⁴ De acuerdo al Anexo Único del Reglamento "Anexo de Definiciones", el Calendario de avance de obra valorizado es "El documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las Bases o en el contrato y que se formula a partir del programa de Ejecución de Obra".



REINICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 04 Y EL CRONOGRAMA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO RECREACIONAL DEL PARQUE SAN PEDRO DE HUÁNUCO - DISTRITO DE HUANUCO, PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", (CUI 2461354), que señala:

[...]



III. OPINA:

1.- SE TENGA POR APROBADO el cronograma reprogramado contractual de obra al reinicio de ejecución de obra N° 04 y el cronograma del adicional de obra N° 01 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Recreacional del Parque San Pedro de Huánuco - Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco - Departamento de Huánuco", presentado por el Contratista y aprobado por el Supervisor.

[...]

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo señalado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 406-2024-MPHCO/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - SE TENGA POR APROBADO EL CRONOGRAMA REPROGRAMADO CONTRACTUAL DE LA OBRA AL REINICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 04 Y EL CRONOGRAMA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO RECREACIONAL DEL PARQUE SAN PEDRO DE HUÁNUCO - DISTRITO DE HUANUCO, PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", (CUI 2461354), presentada por el contratista y aprobada por el supervisor, conforme se detalla a continuación:

Plazo de ejecución:	240 días calendario
Entrega de terreno:	20/10/2023
Inicio de obra:	23/10/2023
Término del plazo de ejecución:	18/06/2024
Suspensión de obra N° 01:	08/01/2024
Reinicio de obra N° 01:	14/02/2024
Suspensión de obra N° 02:	07/03/2024
Reinicio de obra N° 02:	02/05/2024
Suspensión de obra N° 03:	19/07/2024
Reinicio de obra N° 03:	21/07/2024
Suspensión de obra N° 04:	29/08/2024
Reinicio de obra N° 04:	16/09/2024
Nueva fecha de culminación:	09/10/2024
Estado de la obra:	EN EJECUCIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la empresa **CONSORCIO PORVENIR - CONTRATISTA** Ejecutor de Obra, en la dirección PDR- El Tingo S/N Los Caballeros de León Mz. B Lt. 17 - Huánuco, correo electrónico fapopa2811@gmail.com y a la empresa consultoría de obra **CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS - SUPERVISOR** de Obra, en el Psje. Santa Rosa N° 130 Altura de la cuadra 18 del Jr Huallayco - Huánuco, correo electrónico consorciosenordelosmilagros@gmail.com, con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, así como a las unidades orgánicas que se relacionan con el presente procedimiento.



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Página 7 de 7
Resolución Gerencial N° 00391-2024-MPHCO-GM.

ARTÍCULO TERCERO. - REMÍTASE, los actuados en original en 112 folios a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial para su custodia a fin de que realicen las acciones complementarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática de la Gerencia de Secretaría General, para la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

C.P.C. DENYS AMIEL ESPINOZA VILCA
GERENTE MUNICIPAL